ciones contractuales, debemos declarar y declaramos la nuli-dad de la Orden recurrida y la reposición del expediente al momento anterior a la emisión de la misma para que sea oído el Consejo de Estado, y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa de fe-

cha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 51, «Neveras hasta

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de

la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,
Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 51, «Neveras hasta 250 litros», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

## Ex. 84.15 A

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 62.500.000 pe-setas (sesenta y dos millones quinientas mil pesetas) y 12.500 unidades.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitténdose solicitudes de importación con car-

go al mismo dentro de las fechas citadas.

da mismo dentro de las lechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Pritección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite

ta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales.

7.º A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicite.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuan-do lo estime necesario los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid, 11 de enero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 60 («Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y repro-ducción de sonido»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 60, «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 92.11 C y 92.11 D, con arreglo a las siguientes normas:

1.a El cupo se abre por cantidad ni inferior a 9.400.000 pe-

setas (nueve millones cuatrocientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con car-

go al mismo dentro de las fechas citadas.

A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.3 En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.
6.2 Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

ad solicitante».

8.ª En la especificación se deberán hacer claramente constar la marca, modelo y características técnicas que permitan determinar el tipo de aparato. Entre tales características se harán constar en los fonógrafos: si tienen dispositivo automático para cambio de discos, si utilizan cápsulas de reductancia variable o fonocaptores de cristal piezoeléctricos, si tienen dispositiva para la regulación de la velocidad y la comprobadispositivo para la regulación de la velocidad y la comproba-ción de la exactitud de la misma con procedimientos estrobos-cópicos, peso del plato donde se apoya el disco; en caso de estar asociados a amplificadores, indicación sobre si son de alta fidelidad.

En cuanto a aparatos de reproducción de sonido por cinta magnética, se hará constar: número de cabezas, número de motores, velocidad en ca/sg. de la cinta y tolerancia de estas velocidades, número de pistas de la cinta gama de frecuencias reproducidas, nivel de ruido en decibelius por debajo de la señal.

A la solicitud se acompañará catálogo de cada uno de

los modelos cuya importación se solicita. 10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 48, «Motores mari-nos no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,
Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 48, en primera convocatoria: «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación». Partidas arancelarias:

> 84.06 B 2 b 84.06 B 2 d 84.06 C 1 Ex. 84.06 D 2

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 20.075.000 pesetas (veinte millones setenta y cinco mil pesetas).
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen.

2.º Las peticiones se formularan en los impresos regiamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de marzo al 15 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con car-

go al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-cías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

cías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.ª En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP, número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor, y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta, importación» y «datos relativos a la Entidad solicitantes.

tantes